

REGLAMENTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS.

Revisado y modificado en la reunión del Consejo Interno del 12 de octubre del 2012.

Artículo 1. Para efectos de este Reglamento Interno, se consideran como ingresos extraordinarios los provenientes de convenios de colaboración, contratos u órdenes de servicio entre el Centro de Geociencias y dependencias públicas o empresas privadas por concepto de prestación de servicios profesionales, técnicos y los relacionados con aspectos educativos, incluyendo también los fondos derivados de proyectos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

De acuerdo a los *“Lineamientos Generales para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte”*, publicado en Gaceta UNAM el 24 de junio de 2005, en su fracción V, letras A y B, los **convenios** se celebrarán en los casos en que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se obligue a realizar alguna actividad. Los **contratos** se celebrarán en los casos en los que la UNAM requiera o sea requerida, para algún bien o servicio de persona física o moral, en el entendido de que deberán sujetarse a la normatividad universitaria vigente. Cabe mencionar que cuando el monto del instrumento consensual rebase el equivalente a 3,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se deberá formalizar en cualquier caso un convenio.

Para el caso en que el monto sea menor a 2,000 días de salario mínimo, no se requerirá de la formalización de un contrato, bastando sólo la solicitud, **orden** o póliza **de servicio**, pedido, requisición o cualquier otro medio análogo que justifique el gasto, como lo establece el *“Acuerdo para el Procedimiento de Validación, Registro y Depósito de los Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte”* publicado en la Gaceta UNAM el 30 de mayo de 2005. Los montos establecidos deberán cuantificarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y con base en el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, y éstos sólo podrán ser modificados mediante circular expedida por la Oficina del Abogado General y la Contraloría de la UNAM.

Los ingresos provenientes de los programas de CONACYT, Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y otras fundaciones de apoyo a la investigación científica, se ejercerán de acuerdo a los convenios específicos firmados con las instituciones patrocinadoras o por los convenios generales signados por éstas y la UNAM.

Otro tipo de servicios diferentes a los antes mencionados se regularán con base en lo establecido en el nuevo “*Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios (RIE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*” publicado en Gaceta UNAM del 9 de diciembre de 2011.

- Artículo 2.** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30, apartado I y II del RIE de la UNAM, los proyectos que generen ingresos extraordinarios en los que participe el personal académico, deberán ser aprobados previamente a su ejecución por el Director, el cual informará al Consejo Interno, que opinará sobre el mismo, con el objeto de que se cuide la no afectación de los programas académicos del Centro, especialmente en lo referente al uso de infraestructura (mantenimiento mayor y gasto de inversión). Todo convenio o contrato de ingresos extraordinarios deberá contar con un responsable académico, quien presentará al Director el protocolo del proyecto, así como un desglose financiero para su aprobación, además de los puntos descritos en el apartado III del Artículo 30,
- Artículo 3.** Para la elaboración de un convenio, el responsable académico presentará una propuesta técnica a la Dirección del Centro, quién se encargará de elaborar el borrador de convenio. Este último será enviado a la Oficina Jurídica de la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus UNAM Juriquilla, Querétaro, en apego al Acuerdo Segundo, numeral cuarto que *Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y Demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, para su revisión y validación jurídica. Una vez realizada ésta, se someterá a firma de la contraparte y, por último del Presidente del Consejo de Dirección del Campus. Una vez formalizado el convenio, será enviado a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, para efectos de que se lleve a cabo su registro y depósito. La Dirección del Centro asesorará a los responsables en todos los pasos necesarios, para llegar a la firma del convenio o contrato, en colaboración con la Oficina Jurídica del Campus.
- Artículo 4.** La participación del personal académico en proyectos o programas que generen ingresos extraordinarios, se autorizará sólo en los casos, en que no interfiera con su programa de investigación y docencia del Centro de Geociencias.
- Artículo 5.** Los convenios o contratos de ingresos extraordinarios que el Centro celebre, deberán abordar temas de su competencia e interés para el desarrollo académico de los investigadores y estudiantes.
- Artículo 6.** Del total de los ingresos extraordinarios generados **por orden de servicio**, contratos o convenios, 5% será retenido por el Patronato de la UNAM, 15%

será destinado a un fondo de infraestructura y **solo en el caso de convenios**, el Centro de Geociencias retendrá un 20% adicional para su propio fondo de ingresos. Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 19 del RIE de la UNAM, quedarán exentos de dichas retenciones institucionales los recursos procedentes de CONACYT e instituciones de promoción de la ciencia, así como otros conceptos señalados en ese mismo artículo. Asimismo, dichas retenciones institucionales no aplicarán a los pagos realizados entre entidades y/o dependencias universitarias y serán considerados como transferencia de recursos, tal como lo estipula el Artículo 20 del RIE de la UNAM.

Del 15% que la administración central de la UNAM retiene para el fondo de infraestructura, por acuerdo del Rector, las dos terceras partes (2/3 partes), es decir, el 10% se destinará para la compra en rubro ante mencionado en el Centro, ya sea para el laboratorio o para el investigador que haya generado dichos ingresos, mediante solicitud justificada y aprobada por el Consejo Interno. La distribución de retenciones se muestra en la tabla siguiente:

FUENTE	Servicio a Clientes:	5 % participación institucional	15 % infraestructura (5% CGEO; 10% LAB)	20 % retención CGEO	TOTAL RETENCIÓN	16 % IVA
PAPIIT	Nacionales	NA	NA	NA	0 %	NA
CONACYT	Proyectos de la UNAM	NA	NA	NA	0 %	NA
	Proyectos Externos	SI	SI	NA	10 %	SI
DEPENDENCIAS UNAM	Nacionales	NA	NA	NA	0 %	NA
ASIGNACION (PRESUPUESTO)	Nacionales	NA	NA	NA	0 %	NA
UNIVERSIDADES	Nacionales	SI	SI	NA	10 %	SI
	Extranjeras	SI	SI	NA	10 %	NO
EMPRESA-GOBIERNO (SIN CONVENIO)	Nacionales	SI	SI	NA	10 %	SI
	Extranjero	SI	SI	NA	10 %	NO
EMPRESA-GOBIERNO (Con CONVENIO)	Nacionales	SI	SI	SI	30 %	SI
	Extranjero	SI	SI	SI	30 %	NO

En el caso de convenios, el 10% deberá solicitarse y ejercerse antes del término del mismo, a menos que el responsable presente una propuesta justificada para su ejercicio posterior. Para el caso de contratos y órdenes de servicio, el responsable del recurso podrá presentar al final del año una solicitud de ejercicio o bien un plan de inversión del 10% destinado a infraestructura.

En el caso de los cursos cortos (menor o igual a 40 horas) impartidos a otras instituciones, sólo se destinará el 5% del monto total al Centro.

En el caso de los proyectos CONACYT, el responsable del mismo, deberá incluir en su propuesta un monto mínimo del 5% del total del proyecto para ser destinado a la partida de mantenimiento de equipos, el cual será empleado en beneficio de la infraestructura del Centro (vehículos, equipos, etc.).

De acuerdo con la circular expedida por la Dirección General de Finanzas y la Dirección General de Control Presupuestal e Informática, emitida el 6 de Diciembre de 2011, a partir del 1 de Febrero de 2012, al costo de las órdenes de servicio, contratos y convenios celebrados con empresas o universidades nacionales, incluyendo recursos provenientes de CONACYT y otras instituciones promotoras de la ciencia, se les añadirá el 16% del IVA. Este impuesto será de tasa 0% en el caso de operaciones con empresas o universidades extranjeras.

- Artículo 7.** Los responsables de cada proyecto financiado con recursos extraordinarios, deberán notificar a la Secretaría Académica la fecha de formalización del proyecto y de conclusión del mismo, y presentar un informe semestral que indique sus características generales, tal como lo estipula el Artículo 22 del RIE de la UNAM.
- Artículo 8.** Con base en el Artículo 31 del RIE de la UNAM, el personal académico del Centro, podrá recibir remuneraciones adicionales a su salario por concepto de su participación, las cuales no podrá exceder del 20% del costo total del proyecto. Los ingresos adicionales anuales de los académicos por su participación en estos servicios, no podrán ser superiores a un 50% de su percepción salarial anual bruto. Los montos de las remuneraciones adicionales a los académicos participantes, deberán ser aprobados por el Consejo Interno.
- Artículo 9.** La suma de las remuneraciones personales de la totalidad de académicos participantes en un convenio o contrato, no podrá exceder el 20% del monto total del proyecto. La remuneración personal se solicitará normalmente una vez finalizado el convenio o contrato, y se sujetará a lo previsto en el protocolo del proyecto según lo estipula el Artículo 30, apartado III del RIE de la UNAM. En el caso de convenios o contratos mayores a los 500 salarios mínimos mensuales, los participantes podrán solicitar que una parte de la remuneración se pague antes del término del contrato. En estos casos se “retendrá” un monto adicional equivalente a la parte de la remuneración solicitada, para garantizar la cobertura de los rubros que son esenciales para el completo desarrollo del convenio o contrato.

- Artículo 10.** El costo de los insumos, servicios y becas relacionados con órdenes de servicio, contratos y convenios, no podrán ser cargados a la asignación de recursos que corresponde al fondo de ingresos extraordinarios del Centro de Geociencias. El uso de vehículos y laboratorios del Centro para las órdenes de servicio, convenios y contratos se efectuará siempre y cuando no impida el desarrollo de las actividades académicas y de investigación, y se sujetará estrictamente a los lineamientos descritos en los reglamentos de vehículos del Centro y del laboratorio en cuestión.
- Artículo 11.** Hasta seis meses después de haber recibido el último pago y de haber finiquitado el convenio o contrato, el investigador responsable del mismo podrá solicitar al Director que se destine una parte o todo el monto remanente para la realización de un proyecto de investigación independiente del realizado. Este monto tendrá que ser solicitado presentando un documento con el desglose financiero y una descripción y justificación del proyecto a desarrollar, o de la adquisición de infraestructura. Dicho documento será analizado por el Consejo Interno para su aprobación. Al final del proyecto, se deberá entregar un informe técnico y financiero que será evaluado con base en los objetivos originales de la propuesta.
- Artículo 12.** De acuerdo al artículo 29 del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la ejecución de los contratos o convenios celebrados, el Centro podrá contratar, con presupuesto del mismo, personal mediante contratos civiles de prestación de servicios profesionales, o para la realización de una obra determinada, debiendo ajustarse a las condiciones que establece la legislación aplicable y conforme a los formatos aprobados por el(la) Abogado(a) General de la UNAM.
- Artículo 13.** Toda empresa o personal que se contrate para la realización de servicios en el marco del convenio o contrato no deberá tener vínculo familiar hasta cuarto grado o relación de negocio con el académico responsable del proyecto.
- Artículo 14.** En la ejecución de los convenios o contratos por ingresos extraordinarios podrán participar también estudiantes de Licenciatura y Posgrado. En este caso, de acuerdo al artículo 32 del RIE de la UNAM, se deberá dar previamente la autorización del Consejo Interno, debiéndose ajustar a las condiciones que establece la Legislación Universitaria. Los montos autorizados se definirán en función del tiempo destinado por el estudiante a las actividades del convenio o contrato.
- Artículo 15.** Los bienes adquiridos con ingresos extraordinarios, en todos los casos pasarán a formar parte del patrimonio de la UNAM y deberán ser debidamente inventariados. Una vez terminado el proyecto podrán ser

utilizados también por otros investigadores del Centro. En el caso de adquisición de vehículos, se podrá autorizar el uso preferencial de éste por parte del responsable del proyecto, siempre y cuando sea destinado al desarrollo del mismo y durante su periodo de vigencia, haciéndose responsable de los servicios de mantenimiento y cualquier tipo de reparación.

Artículo 16. En los casos que ocurra un conflicto asociado con el desarrollo de servicios, contratos o convenios que generen ingresos extraordinarios en el uso de talleres, laboratorios, vehículos u otros recursos, éstos serán resueltos por el Director de Centro.

TRANSITORIO.

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Interno.

“POR MI RAZÀ HABLARÀ EL ESPÌRITU”
Juriquilla, Qro., a15 de octubre de 2012.